

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 18 DE JULIO DE 1949

NUMERO 10.949

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 99 de 11 de Marzo de 1949, por el cual se declaran insub-sistentes unos nombramientos.

Decreto N° 100 de 11 de Marzo de 1949, por el cual se hacen ascensos y nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 147 de 30 de Junio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2027, 2088, 2089 y 2090 de 13 de Abril de 1949, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se expiden patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección General

Resolución N° 20 de 15 de Junio de 1949, por la cual se informa a una empleada que puede volver a ocupar su cargo.

Resolución N° 21 de 15 de Junio de 1949, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 193 de 23 de Junio de 1949, por el cual se honra una memoria y se castiga nombre a un hospital.

Contrato N° 56 de 30 de Junio de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. José Alberto López Molina.

Actos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 99 (DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se declaran insubistentes varios nombramientos de Guarda-Líneas en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la vigencia del nuevo Presupuesto, en el que no hay partida suficiente para atender estos gastos, se hace necesario la supresión de varios cargos de Guarda-Líneas.

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubistentes los nombramientos de Guarda-Líneas en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Guarda-Líneas Principales: José A. Sierra, Miguel Pérez, Vicente Peralta, Antonio Rovira y Joaquín Bernal.

Guarda-Líneas de 1ª Categoría: Miguel Osorio, Lorenzo Martínez y Franco J. Guerra.

Guarda-Líneas de 2ª Categoría: Gilberto Martínez, Rosario Vargas, Luis C. de Gracia, Rubén Troch y Feliciano Quiodete.

Guarda-Línea de 3ª Categoría: Fidel Fernández, Ambrosio Ellis, Leoncio Obando, Julio Ortega, Salomón Muñoz, Armando Quirós y Humberto Casti.

Guarda-Líneas de 4ª Categoría: Emiliano García, José C. Samudio, Víctor Tuñón, Rafael Reyes, Alberto Ruiz, José M. Rodríguez, Leonardo Quintero, Juan Ríos, Jacinto Vanela, Pablo Ortiz, Elias Morales, Lorenzo Marquínez, Arcadio Mora y Dionisio Pinzón.

Guarda-Líneas de 5ª Categoría: Manuel César Julio.

Guarda-Líneas de 7ª Categoría: Ignacio Pacheco, Cecilio Herrera y Jorge Ortega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 100 (DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Administración de Correos de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Administración de Correos de Colón:

Marcelino Martínez, se asciende a Chofer, en reemplazo del señor Rubén Aguilar, quien renunció el cargo.

Salomón Duncan, se asciende a Portero de la Oficina de Correos de Colón, en reemplazo del señor Marcelino Martínez, quien ha sido ascendido.

Urbano Collins, se nombra Sirviente en la Oficina de Correos de Colón, en reemplazo del señor Salomón Duncan, quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2416-J.

OFICINA:

Beleno de Barraza.—Tel. 2547 y
7495-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Beleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.55.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 6**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 147

(DE 30 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Betulia Quinte-
ro, Oficial de 2ª categoría de la Sección 1ª del Mi-
nisterio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de
Carmen Urrutia, quien pasará a ocupar otro car-
go.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días
del mes de junio de mil novecientos cuarenta y
nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

**DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES
Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES
DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 2087

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ra-
mo: Marina Mercante.— Resuelto No. 2087.—
Panamá, 18 de Abril de 1949.*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos le-
gales y mediante Diligencia de Matrícula Núme-
ro... expedida por el Consulado de Panamá en
San Francisco el 27 de Marzo de 1948 se declaróinscrita en el Registro de la Marina Mercante
Nacional la nave denominada "Sorol".Que los derechos de nacionalización de esta
nave han sido pagados e ingresados al Tesoro
Nacional mediante Liquidación N° 6432 de 15
de Abril de 1948 y que los interesados solicitan
se inscriba definitivamente en el Registro de la
Marina Mercante Nacional la mencionada nave,
y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición
de la Patente Permanente de Navegación a la
nave cuyas características se expresan a conti-
nuación:

Nombre de la nave: Sorol.

Propietario: Compañía de Vapores Las Perlas
S. A.

Domicilio: Panamá.

Representante: Lombardi e Icaza.

Tonelaje: Neto 5895; Bruto 9547; Letras de
Radio: H O K I.Patente Provisional No. 1104. Fecha 22 de
Marzo de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias. Encargado del Ministerio de Hacienda y
Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 2088República de Panamá.— Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ra-
mo: Marina Mercante.— Resuelto No. 2088.—
Panamá, 13 de Abril de 1949.*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos le-
gales y mediante Diligencia de Matrícula Núme-
ro 230 expedida por el Consúl General en Lon-
dres el 21 de Febrero de 1949, se declaró inscrita
provisionalmente en el Registro de la Marina
Mercante Nacional la nave denominada "Cha-
mois".Que los derechos de nacionalización de esta
nave han sido pagados e ingresados al Tesoro
Nacional mediante Liquidación No. 7492 y que
los interesados solicitan se inscriba definitiva-
mente en el Registro de la Marina Mercante Na-
cional la mencionada nave, y se le expida la Pa-
tente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición
de la Patente Permanente de Navegación a la
nave cuyas características se expresan a conti-
nuación:

Nombre de la nave: "Chamois".

Propietario: Compañía Marítima del Este, S. A.
 Domicilio: Panamá.
 Representante: Lombardi e Icaza.
 Tonelaje: Neto 3,558; Bruto 5,684; Letras de Radio: H O M X.
 Patente Provisional No. 1210-L. Fecha 13 de Abril de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 2089

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 2089.—Panamá, 13 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 229 expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, el 21 de Abril de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Dryad".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7493 y que los interesados solicitan se inscriba en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Dryad".

Propietario: Compañía Marítima del Este, S. A.

Domicilio: Panamá.

Representante: Lombardi e Icaza.

Tonelaje: Neto 3417; Bruto 3.490; Letras de Radio: H O M W.

Patente Provisional N° 1209-I. Fecha 13 de Abril de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 2090

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 2090.—Panamá, 13 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 228 expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres el 21 de Febrero de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Aríón".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 7494 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Aríón".

Propietario: Compañía Marítima del Este, S. A.

Domicilio: Panamá.

Representante: Lombardi e Icaza.

Tonelaje: Neto 3,455; Bruto 5,672; Letras de Radio: H. O. M. V.

Patente Provisional No. 1208-L. Fecha 13 de Abril de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

INFORMASE A UNA EMPLEADA QUE PUEDE VOLVER A SU CARGO

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General.—Resolución N° 20.—Panamá, 15 de Junio de 1949.

El Director General de Educación,

Vista la solicitud de reingreso que presenta la señora Rosa S. de Henríquez, encuadernadora en la Imprenta Nacional:

RESUELVE:

Infórmese a la señora Rosa S. de Henríquez, que puede volver a ocupar su cargo de encuadernadora.

dernadora en la Imprenta Nacional, del cual se separó por gravedad, el 13 de Junio de 1949.

FRANCISCO S. CESPEDAS A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección General. — Resolución N° 21.—
Panamá, 15 de Junio de 1949.

El Director General de Educación:

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jacinto Mirones R., Inspector Provincial de Educación de la Provincia Escolar de Herrera, solicita treinta (30) días de licencia, con derecho a sueldo, por enfermedad, que comprueba con el certificado médico correspondiente;

RESUELVE:

Conceder al señor Jacinto Mirones R., treinta (30) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 2 de mayo de 1949, de conformidad con lo que establece el artículo 9° del Decreto N° 1998 de 1948.

FRANCISCO S. CESPEDAS A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HONRASE MEMORIA Y DESIGNASE NOMBRE A UN HOSPITAL

DECRETO NUMERO 193

(DE 23 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se honra la memoria de don Aquilino Tejeira y se designa con su nombre el Hospital de Penonomé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1° Que el señor Aquilino Tejeira dedicó toda su vida en servicios de los habitantes del Distrito de Penonomé, prestándole sus conocimientos prácticos de medicina en épocas en que se carecían de profesionales en ese ramo de la ciencia;

2° Que la tarea que se impuso se caracterizó por su altruismo y consagración;

3° Que el Honorable Consejo Municipal del Distrito mencionado en importante resolución ha recomendado al Órgano Ejecutivo que como reconocimiento a la labor filantrópica realizada por tan meritorio ciudadano se designe con su nombre el Hospital de esa ciudad;

4° Que como justo reconocimiento a la labor desarrollada por los ciudadanos en beneficio del bien común, debe el Estado honrar su memoria, para que sirva de estímulo a la posteridad y como acto de gratitud;

DECRETA:

Artículo único: Designase con el nombre de Aquilino Tejeira, el Hospital de la ciudad de Pe-

nomé, y recomiéndese a la posteridad la práctica de sus ejemplares virtudes ciudadanas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 56

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor José Alberto López Molina, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 4 de mayo del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de darlo por terminado, para cuyo caso dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

Dr. José Alberto López Molina.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 30 de junio de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública N° 1541, de 13 de Julio de 1949, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquirí por compra del señor Viterbo Ríos el establecimiento comercial denominado "Refresquería y Abarrotería Encanto", sito en la casa N° 1, de la Calle 27 Este, de esta ciudad.

Panamá, Julio 13 de 1949.

Noemi Abadi de Mizroch.

L. 2154

(Única publicación)

AVISO

El día diez y nueve (19) del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 11 a.m. se llevará a efecto en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de un globo de tierra de 23 hectáreas con 265 metros cuadrados, denominado "La Esperanza", ubicado en Quijada, jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 a. m. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate, pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

Carlos Rangel M.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 14 de Julio de 1949.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de Alcibiades Barrera para que se le conceda autorización judicial para vender la mitad perteneciente a su hija menor de una finca, se ha señalado las horas legales del día diez (10) de agosto próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del siguiente bien:

Mitad (1/2) de la finca número diez y ocho mil novecientos treinta (18.930), inscrita al folio doscientos ochenta y seis (286) del tomo cuatrocientos cincuenta y ocho (458), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste la finca en un lote de terreno distinguido con el número diez (10) el cual tiene una superficie de trescientos diez y nueve (319) metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (70), con los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, linda con calle en proyecto en terreno de la finca de la Compañía Urbanizadora S. A., y mide diez metros (10 m.); por el Sur, linda con terrenos que fueron de Mariano Sosa Calviño y José Domingo Soto y mide diez metros (10 m.); por el Este linda con el lote número diez-A y mide treinta y un metros con noventa y siete centímetros (31 mts. 97 cms.); y por el Oeste linda con el lote de terreno número ocho (8), y mide treinta y siete metros con noventa y siete centímetros (37 mts. 97 cms.), ocupando la superficie arriba mencionada.

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos setentinueve balboas con cincuenticinco centésimos (B/. 479.55) en que ha sido avaluada la mitad en venta de la finca y será postura admisible la que cubra únicamente esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Juzgado el cinco por ciento de ese valor.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se oirán las propuestas que se hicieren dentro de las condiciones estipuladas y de esta hora hasta las cinco del mismo día, se escucharán las pujas y repujas y adjudicará el bien en venta al mejor postor.

Por tanto, fijo el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Raúl Gino López,
Alguacil Ejecutor.

L. 2137

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones también de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que Aquilino Tejeda Fernández, como apoderado especial de Damián del Rosario, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno ubicado en La Chorrerita, jurisdicción de Penonomé, de 18 hectáreas con 7824 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Víctor Quijada; Sur, río Chorrerita y predio de Manuel Quirós; con la quebrada Tuque de por medio y terrenos libres; Este, terrenos libres y río La Chorrerita; y Oeste, terrenos libres.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo hábil se fijan

edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Panonomé por treinta días, y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día treinta de Junio de mil novecientos cuarentinueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCIA.

El Secretario de Tierras y Bosquez ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 7453

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Timoteo Vivero, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino de Río Congo, portador de la cédula de identidad personal número 50-1031, en escrito de veinticuatro de junio próximo pasado solicita título de propiedad sobre una nave construida a sus expensas, denominada "Santa Rosa."

La embarcación es una motonave de un mástil, con cubierta que se denomina y denominará "Santa Rosa" y una sobre-cubierta; casco de madera. Son sus dimensiones las siguientes: 46 pies de eslora (longitud); 13 pies de manga, y cuatro pies tres pulgadas de puntal (altura). Su tonelaje es de 14 (catorce) toneladas netas y 20.6 toneladas brutas de capacidad. Está equipada con un motor Atlas Imperial Diesel de 30 caballos de fuerza y ha sido avaluada en nueve mil balboas (B/. 9.000.00).

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Juzgado, por treinta días, hoy siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 2004

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Roberto Garnett, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto Mercedes Gómez de Garnett.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1877

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Howard Petter Fullerton, norteamericano, mayor de edad, casado, de veintitres años de edad, cuyo domicilio actual se ignora, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el

juicio de divorcio que, contra él ha interpuesto su esposa América Despaigne.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1879

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, mayor de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Reunidos aquí los requisitos legales que para el llamamiento a juicio del sindicado exige el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra George o Jorge Montbelard, panameño, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082 y portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal y MANTIENE su detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término, común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520, para que dentro del término de

treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, colchonero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo, casa número 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que se señalará en tiempo oportuno. Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo, casa número 1082, portador de la cédula de identidad personal número 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Existiendo suficiente mérito para llamar a responder en juicio criminal al sindicado en estas sumarias, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de I. P. N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.)

Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente cita y emplaza a Maximiliano López, varón de veintitrés años de edad, soltero, chofer, natural del distrito de La Chorrera, con residencia en Panamá (hoy se desconoce su paradero), portador de la cédula de identidad número 19-5334, a fin de que comparezca al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia proferida en su contra y cuya parte resolutive dicte así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Se estima pues, que el hecho está comprobado y que el actor debe ser sancionado con pena mínima de la indicada en el artículo 350 del C. Penal por las circunstancias atenuantes que militan en su favor, tales como su delincuencia primaria y haber comprobado en el sumario su buena conducta; por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Maximiliano López, varón de veintitrés años de edad, soltero, natural del Distrito de La Chorrera, con residencia en Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 19-5334, a sufrir la pena de un mes de reclusión y como ha cumplido ya la pena que le ha sido impuesta se ordena su libertad definitiva.—Fundamentos: Arts. 2153, 2219 del C. Judicial y 350 del C. Penal.

Regístrese, notifíquese y consúltase.—El Juez, (fdo.) A. A. Herrera.—La Secretaria, (fdo.) Dora E. Beitia".

En cumplimiento a los artículos 2340, 2345 y 2349 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, emplazando al penado Maximiliano López, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de esta sentencia.

La Concepción, Junio 21 de 1949.

El Juez,

A. A. HERRERA.

La Secretaria,

Dora E. Beitia.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Harold White, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho a estar a

derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto unipal, de lo Penal.—Panamá, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:"

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Harold White de generales desconocidas, por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará el día y hora para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio del Edicto Emplazatorio conforme lo establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifíquese.

(Firmados).—El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Harold White que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Harold White, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de Claudio Humes. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento. "Juzgado Cuarto Municipal, De lo Penal.—Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:"

Por tanto, el que suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Responder en Juicio Criminal a Feliciano Reyes, panameño, de 25 años de edad, soltero, pintor con cédula de identidad personal número 47-28841 y residente en calle diecisiete Oeste N° 52, cuarto 16 bajos, como autor del delito de lesiones personales que tipifica y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia oral de la causa se verificará a partir de las nueve de la mañana del día veintiseis de abril próximo. Proven el enjuiciado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Feliciano Reyes que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos

los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Feliciano Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 454

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Ernesto Antonio Valdés de generales conocidas en esta causa, para que en el término de (12) doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho notificándose personalmente de la sentencia condenatoria proferida contra él por el delito de encubrimiento de un hurto.

El auto por el cual se le condenó es del tenor siguiente en su parte resolutive.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio tres de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:"

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Eduardo Chávez o Roberto Rivera, (a) Doctor Williams o Bellinque, varón, panameño, de 18 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, residente en calle 14 Este N° 4, cuarto 8 altos, a sufrir la pena principal de dos años de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, por conducto de su órgano regular, y CONDENA también a Ernesto Antonio Valdés, también varón, panameño, de 38 años de edad, casado, mecánico de aviación con cédula de identidad personal N° 47-21292 y con residencia en la Península Alfaro y calle 58, a sufrir la pena principal de diez meses, que pagará también en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular. También se les condena al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su delito.

De la pena impuesta tienen derecho los reos a que se les compute el tiempo que hayan estado detenidos, o estén preventivamente, por razón de esta misma causa.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 19, 37, 38, 350 y 370 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdos).—A. Vázquez Díaz.—Guillermo Pianetta González.

Se le advierte al sentenciado Ernesto Antonio Valdés que si no compareciere dentro del término fijado en este Edicto, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que el negocio seguirá su curso legal con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ernesto Antonio Valdés, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le condena, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y Judicial de la República para que verifiquen la captura de Valdés, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de Junio de 1949, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito Suplente Ad-hoc,

ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ.

Guillermo Pianetta González.

Seño. Int.

(Cuarta publicación)